



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, once de febrero de dos mil veintiuno.

Tratándose de una justa causa, motivada en la salud del demandado, y con el fin de salvaguardar su derecho de contradicción y defensa, se *accede* a la petición de su Apoderado Judicial de *aplazar* la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 392 en concordancia con el 372 y 373 del Código General del Proceso, programada para hoy, a quien se *requiere* para que en el término de tres (3) días acredite dicha circunstancia.

Para su realización, que se hará, en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, por medio virtual a través de la plataforma lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar, se *fija el 15* de abril de 2021 a las 8:00 de la mañana, en la que se incorporarán y practicarán las pruebas decretadas en auto calendado 16 de septiembre de 2020.

Comuníquese a las partes *haciendo* las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la conciliación, absolver el interrogatorio que se les formule y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en que se proferirá sentencia. Igualmente que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones.

Igualmente, se *les recuerda* que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico i02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Radicado 54-518-31-84-002-2020-00044 alimentos